

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-C/MPP

Puno, 26 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, la Hoja de Coordinación N° 0242-2023-MPP/GM y el Informe N° 136-2023-MPP/GAJ, del 15 de junio de 2023, Informe N° 90-2023/MPP/GAJ, del 08 de mayo de 2023, Informe N° 069-2023-MPP/PECCR-MNPR del 26 de mayo del 2023 de la Administradora del Centro Comercial Ramis, sobre el Inicio del Procedimientos de Resolución de Contrato del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC)" en conformidad a la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS "DE PROPIEDAD ESTATAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

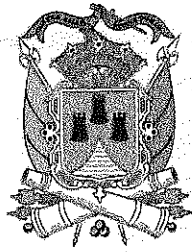
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Artículo IV Título Preliminar numeral 1 Sub numeral 1.1 erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal", lo que resulta concordante con el numeral 35, Artículo 9° del precitado cuerpo normativo, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2020-C/MPP del 17 de diciembre de 2020, en su Artículo Primero indica: "APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC)", conforme al objeto, los términos y condiciones establecidas en el referido convenio", cuyo objeto era LA MUNICIPALIDAD cediera en afectación en uso a la Red de Salud Puno los ambientes del tercer piso de la infraestructura ubicado en el Jr. Ramis para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de la Red de Salud Puno;

Que, conforme se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Puno y la Municipalidad Provincial de Puno en el Marco de la Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC), en el cual se ha establecido compromisos de expreso cumplimiento





Concejo Provincial de Puno

para la Red de Salud Puno y la Municipalidad Provincial de Puno; en tal sentido, considerando que la Afectación en Uso, es consecuencia de la suscripción del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2020-C/MPP, corresponde realizar acciones en el marco de lo establecido en dicho convenio;

Que mediante INFORME TECNICO N° 054-2023-MPP/GM/PECCR del 21 de abril de 2023, Administración Proyecto Especial Centro Comercial Ramis, informa que el día 5 de abril del 2023 se emitió la Carta N° 02-2023/MPP/PECCR, dirigida a la responsable del Centro de Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pinedo" Dra. Teresa Valencia Barrenechea, donde se le remitió y recomendó un plazo respecto al mantenimiento de las tuberías de los ambientes que en la actualidad se encuentran cedidas en sesión de uso y que de Acuerdo de Concejo N° 093-2020-C/MPP donde se le puso de conocimiento que se está incumpliendo con la cláusula quinta: compromiso de las partes en el apartado;

Que, al respecto la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC)" sobre los COMPROMISOS DE LAS PARTES indica en su Numeral 5.1.4 so siguiente: "Hacerse cargo del mantenimiento y la operatividad de los ambientes del tercer piso de la infraestructura ubicado en el Pasaje Ramis, que cederá la Municipalidad en afectación en uso a favor de la Red de Salud Puno, para la atención medica enmarcados en los lineamientos del presente convenio";

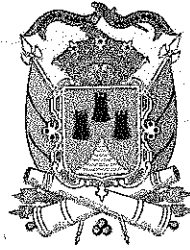
Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 03 de mayo de 2023, dirigida al Dr. Hans Humpiri Núñez Director de la Red de Salud Puno, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno, mediante la cual se solicita SE REALICE EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO DE LOS AMBIENTES Y DUCTOS QUE LO REQUIERAN, UBICADO EN EL TERCER PISO DEL CENTRO COMERCIAL RAMIS, otorgándole el PLAZO DE 10 DIA HABILDES de notificada la misma. Esto con la finalidad de preservar la infraestructura de la propiedad pública;

Que, conforme se tiene de la CARTA N° 02-2023/MPP/PECCR, el INFORME TÉCNICO N° 054-2023-MPP/GM/PECCR, la Red Salud Puno ha incumplido sus obligaciones contenidas en el Convenio, pese haber sido apercibida mediante CARTA NOTARIAL de fecha 03 de mayo de 2023, que hasta la fecha no tiene respuesta por parte del Director de la Red de Salud Puno;

Que, según el INFORME N° 069-2023-MPP/PECCR-MMPR del 26 de mayo del 2023, de la Administración del Centro Comercial Ramis dirigido a Gerencia Municipal indicando que: "(...)informarle lo siguiente, que debido al cumplimiento de plazo de 10 días emitido en la carta notarial emitida el 03 de mayo del presente año por parte de Gerencia Municipal, cumplimiento que se dio el día 19 de mayo del presente año se solicita la resolución del acuerdo de concejo N° 093-2020-C/MPP por incumplimiento de las especificaciones mencionadas en el informe técnico N°054-2023-MPP/GM/PECCR, que por la problemática y necesidad respecto al servicio de mantenimiento de tuberías y alto costo de pago por servicios agua e incumplimiento de convenio interinstitucional entre la red de salud "Hospital de salud mental comunitario Alfredo Mendiguri Pinedo" y la Municipalidad Provincial de Puno cumplir con lo especificado en la cláusula novena: resolución del convenio inciso b, habiéndose cumplido y excedido el plazo de conocimiento del presente convenio que menciona el punto... "9.2 Para la resolución del presente convenio , una de las partes deberá comunicar a la otra mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo con 15 días calendarios de anticipación.";

Que, en ese entender en cumplimiento de la cláusula décima del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC)" sobre resolución de Controversias, el inciso 10.1 que indica "Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetar de acuerdo a las normas de la buena fe y común Intensión, señalando que no media vicio o error que lo pudiera





Concejo Provincial de Puno

invalidar"; Así también la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO en el Numeral 12.2 indica "El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en la parte introductoria del presente convenio.";

Que, la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de: La afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). La extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que "Las disposiciones previstas en la presente Directiva donde aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios;

Que, atendiendo a lo señalado en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual recoge dentro de varios principios el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, es necesario previamente dar inicio al proceso de resolución del Convenio notificando a la otra parte (Red de Salud de Puno) para que haga uso de su derecho de defensa, presentar sus alegatos complementarios, ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; es decir obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; e impugnar las decisiones que los afecten; de tal manera que no lesionen derechos fundamentales y considerando que el acto de disposición del bien, fue aprobado por Acuerdo de Concejo, debe solicitarse que se autorice el inicio del procedimiento de RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N.° 093-2020-C/MPP, a efecto que la Gerencia Municipal proceda a notificar a la Red de Salud de Puno, respetando el debido proceso. Concluida dicha etapa, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que emita el Acuerdo de Concejo que resuelva el Convenio;

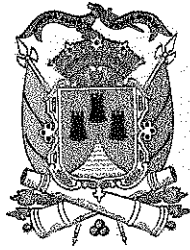
Que, en Sesión de Concejo N° 12-2023 de fecha 26 de mayo el pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal, ha sido aprobado el inicio del proceso de Resolución de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Puno y la Municipalidad Provincial de Puno Aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2020-C/MPP, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC)";

Estando en uso de las facultades conferidas por el del Art. 9° Inciso 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 31433 el Consejo Municipal y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE AFECTACIÓN EN USO en mérito al Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 093-2020-C/MPP, denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (CSMC)", en conformidad a la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS "DE PROPIEDAD ESTATAL".





Concejo Provincial de Puno

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la notificación correspondiente a la Red de Salud Puno, para que haga uso de su derecho de defensa, presentar sus alegatos complementarios, ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; es decir obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; e impugnar las decisiones que los afecten, conforme al Informe N° 123-2023/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, inicien el Procedimiento de extinción de la afectación en uso en el marco de la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración a través del Especialista en Control Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE